

**PATRIMONIO AUTÓNOMO FINDETER-CORMAGDALENA 2021
BBVA ASSET MANAGEMENT S.A. SOCIEDAD FIDUCIARIA**

PROGRAMA: “PROGRAMA DE MANTENIMIENTO PARA LOS SECTORES DEL CANAL DE ACCESO AL PUERTO DE BARRANQUILLA, EL CANAL DEL DIQUE Y EL SECTOR COMPRENDIDO ENTRE BARRANCABERMEJA – PINILLOS EN LA VIGENCIA 2021”.

CONVOCATORIA No. PAF-CORMAGDALENA-I-064-2021

OBJETO: CONTRATAR LA EJECUCIÓN DE: “LA INTERVENTORÍA INTEGRAL (TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, CONTABLE, AMBIENTAL, SOCIAL Y JURÍDICA) PARA LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO DENOMINADO: “MANTENIMIENTO DEL CANAL NAVEGABLE MEDIANTE DRAGADO DEL CANAL DE ACCESO AL PUERTO DE BARRANQUILLA – DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO, III - 2021”.

**INFORME DEFINITIVO DE VERIFICACIÓN DE REQUISITOS HABILITANTES
FECHA DE PUBLICACIÓN 13 DE SEPTIEMBRE DE 2021**

De conformidad con el CAPÍTULO II DISPOSICIONES GENERALES, SUBCAPÍTULO I GENERALIDADES en el numeral 1.29. RESPUESTA A LAS OBSERVACIONES PRESENTADAS AL INFORME DE VERIFICACIÓN DE REQUISITOS HABILITANTES Y SOLICITUD DE SUBSANACIONES Y PUBLICACIÓN DEL INFORME DEFINITIVO DE VERIFICACIÓN DE REQUISITOS HABILITANTES, se informa a los participantes de la Convocatoria No. **PAF-CORMAGDALENA-I-064-2021**, que mediante el presente documento se presenta informe definitivo de requisitos habilitantes y la respuesta a las observaciones, con las siguientes consideraciones:

1. INFORMACIÓN DE LOS PROPONENTES

De conformidad con el acta de cierre del proceso publicada el día 2 de septiembre de 2021, en el marco de la presente convocatoria se recibieron tres (3) propuestas para verificar y evaluar de acuerdo con la planilla de radicación, conforme con lo siguiente:

No.	PROPONENTE (Según Orden Acta de Cierre)	INTERESADO INDIVIDUAL O INTEGRANTE DEL INTERESADO PLURAL
1	INGENIERÍA DE PROYECTOS S.A.S.	INGENIERÍA DE PROYECTOS S.A.S.
2	CONSORCIO DRAGADOS BARRANQUILLA	SERVICIOS DE INGENIERÍA Y CONSTRUCCIÓN SAS - SERVINC SAS
		PROES CONSULTORES S.A. SUCURSAL COLOMBIA
3	CONSULTORES DE INGENIERÍA UG21 SL SUCURSAL EN COLOMBIA	CONSULTORES DE INGENIERÍA UG21 SL SUCURSAL EN COLOMBIA

2. INFORME PRELIMINAR DE REQUISITOS HABILITANTES -REGLAS PARTICULARES.

El día ocho (08) de septiembre de dos mil veintiuno, se presentó en Comité de Contratación No. 172, el INFORME PRELIMINAR DE VERIFICACIÓN DE REQUISITOS HABILITANTES, el cual fue publicado el mismo día, con los siguientes resultados:

No.	PROPONENTE	REQUISITOS JURÍDICOS	REQUISITOS FINANCIEROS	REQUISITOS TÉCNICOS	RESULTADO
1	INGENIERÍA DE PROYECTOS S.A.S.	NO CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	NO HABILITADA

2	CONSORCIO DRAGADOS BARRANQUILLA	NO CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	NO HABILITADA
3	CONSULTORES DE INGENIERÍA UG21 SL SUCURSAL EN COLOMBIA	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	HABILITADA

2.1 CONCENTRACIÓN DE CONTRATOS

No.	PROPONENTE	CONCENTRACIÓN
1	INGENIERÍA DE PROYECTOS S.A.S.	NO INCURRE EN CONCENTRACIÓN
2	CONSORCIO DRAGADOS BARRANQUILLA	INCURRE EN CONCENTRACIÓN* *Consultar la evaluación individual
3	CONSULTORES DE INGENIERÍA UG21 SL SUCURSAL EN COLOMBIA	NO INCURRE EN CONCENTRACIÓN

3. OBSERVACIONES Y SUBSANACIONES RECIBIDAS DURANTE EL PERIODO DE TRASLADO DEL INFORME PRELIMINAR DE VERIFICACIÓN DE REQUISITOS HABILITANTES Y SOLICITUD DE SUBSANACIONES.

Durante el término comprendido desde el nueve de septiembre hasta las 5:00 p.m. del día diez de septiembre de 2021, los proponentes presentaron documentos de subsanación y observaciones al correo electrónico cormagdalenafindeter.gov.co, los cuales fueron objeto de validación para la consolidación del informe definitivo de verificación de requisitos habilitantes.

A continuación, y de manera enunciativa, se detallan las subsanaciones y observaciones presentadas durante el periodo de traslado:

PROPONENTE 1

- De: Ingeniería de Proyectos S.A.S. info@inproyectos.com
Enviado: jueves, 9 de septiembre de 2021 9:08 a. m.
Para: CORMAGDALENA cormagdalenafindeter.gov.co
Asunto: SUBSANACIÓN PROPONENTE No. 1 INGENIERÍA DE PROYECTOS S.A.S.

Subsanación:
"(...)



Barranquilla, 09 de septiembre de 2021
CINP – 001 – 068 – 3440

Señores
PATRIMONIO AUTÓNOMO FINDETER-CORMAGDALENA 2021
Bogotá D.C. – Colombia

REF: "PROGRAMA DE MANTENIMIENTO PARA LOS SECTORES DEL CANAL DE ACCESO AL PUERTO DE BARRANQUILLA, EL CANAL DEL DIQUE Y EL SECTOR COMPRENDIDO ENTRE BARRANCABERMEJA - PINILLOS EN LA VIGENCIA 2021"

Apreciados señores:

Una vez revisado y analizado el informe de evaluación PAF-CORMAGDALENA-I-064-2021, INFORME PRELIMINAR VERIFICACION REQUISITOS HABILITANTES con fecha de publicación 08 de septiembre de 2021, nos permitimos adjuntar póliza de seriedad de Garantía de acuerdo con los requerimientos solicitados.

Quedamos a su disposición para lo que estimen pertinente.

INGENIERÍA DE PROYECTOS S.A.S

PEDRO GUTIÉRREZ VISBAL
Representante Legal

(...)"

Respuesta:

De conformidad con la verificación realizada a los documentos aportados para subsanar, se encuentra que estos cumplen con el requerimiento realizado en el informe preliminar de verificación de requisitos habilitantes de orden jurídico al proponente INGENIERÍA DE PROYECTOS S.A.S., por lo tanto, la propuesta obtiene calificación de HABILITADA en este aspecto.

PROPONENTE 2

- De: Windy Ortega windy.ortega@proescolombia.com
Enviado: Thursday, September 9, 2021 2:03:27 PM
Para: CORMAGDALENA cormagdalena@findeter.gov.co
Asunto: Subsane proponente 2- Consorcio dragados barranquilla

Subsanación y Observación:

"(...)"

<p>09 de septiembre de 2021</p> <p>Señores PATRIMONIO AUTÓNOMO FINDETER-CORMAGDALENA 2021 Bogotá D.C. – Colombia</p> <p>Referencia: PAF-CORMAGDALENA-I-064-2021</p> <p>Objeto: "LA INTERVENTORIA INTEGRAL (TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, CONTABLE, AMBIENTAL, SOCIAL Y JURÍDICA) PARA LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO DENOMINADO: "MANTENIMIENTO DEL CANAL NAVEGABLE MEDIANTE DRAGADO DEL CANAL DE ACCESO AL PUERTO DE BARRANQUILLA – DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO, III -2021"</p> <p>En desarrollo del proceso de contratación de la referencia y estando dentro del plazo establecido para ello, nos permitimos remitir subsanación de acuerdo a lo señalado en el DOCUMENTO SOLICITUD DE SUBSANABILIDAD publicado por la entidad. Lo anterior con la finalidad de dar cumplimiento a lo establecido en el pliego de condiciones definitivo.</p> <p>PROPONENTE 2 - CONSORCIO DRAGADOS BARRANQUILLA</p> <ul style="list-style-type: none"> La entidad Señala: <p>Certificación del revisor fiscal (Sociedades Anónimas)</p> <p>Integrante 2: En certificación aportada y emitida por el revisor fiscal de la sociedad PROES CONSULTORES S.A. SUCURSAL COLOMBIA, no se evidencia manifestación encaminada a que la sociedad anónima es abierta o cerrada.</p> <p>DEBE SUBSANAR</p> <p>El integrante 2, deberá allegar certificación expedida por el Revisor Fiscal en la que se manifieste si la persona jurídica corresponde a una sociedad anónima abierta o cerrada, a fin de dar cumplimiento con lo indicado en el numeral 2.1.1.13 de los términos de referencia.</p> <p>Respuesta:</p> <p>Teniendo en cuenta lo solicitado por el respetado comité evaluador, adjuntamos certificado suscrito por el revisor fiscal de la sociedad PROES CONSULTORES S.A. SUCURSAL COLOMBIA en el cual consta que es una Sociedad Anónima Cerrada.</p> <ul style="list-style-type: none"> La entidad Señala: <p>Concentración de Contratos:</p> <p>El numeral 2.1.4 de los Términos de Referencia establece que: "Operará la Concentración de Contratos cuando un proponente bien sea de manera individual, en consorcio o unión temporal, cuente con cuatro (4) contratos celebrados o adjudicados o en ejecución con FINDETER o con los Patrimonios Autónomos – FINDETER. En el evento de que el contrato haya terminado deberá allegarse la respectiva acta de recibo a satisfacción final o acta de liquidación con fecha de firma previa al cierre del proceso de selección."</p>	<p>Para el proponente plural, la concentración de contratos se generará por la sumatoria de los contratos celebrados o adjudicados o en ejecución por FINDETER o los Patrimonios Autónomos – FINDETER, de cada uno de los integrantes, afectando solidariamente al proponente. La propuesta del proponente que configure la citada concentración de contratos incurrirá en causal de rechazo.</p> <p>NOTA 1: La regla de concentración de contratos será verificada durante todo el desarrollo del proceso de selección pero será tenida en cuenta en la evaluación definitiva e incluso hasta la adjudicación del contrato o después de firmado, como causal de terminación del mismo. Así las cosas, el proponente que resultare concentrado será RECHAZADO, o no se firmara el contrato después de adjudicado o podrá pedirse la terminación del mismo después de firmado.</p> <p>NOTA 2: Esta regla no aplica cuando se haya presentado un único proponente para el proceso de selección o cuando sea el único proponente habilitado.</p> <p>NOTA 3: En la eventualidad que todos los proponentes se encuentren incurso en la regla de concentración de contratos, la entidad procederá a adjudicar la convocatoria al proponente ubicado en el primer lugar en el orden de elegibilidad."</p> <p>Realizada la consulta de concentración de contratos se obtuvo la siguiente información:</p> <p>FINDETER: consulta del 06 de septiembre de 2021 y no reporta contratos FIDUCIARIA BBVA: consulta del 06 de septiembre de 2021 y reporta contratos: PAF-CORMAGDALENA-I-032-2021 (SERVINC S.A.S.) FIDUCIARIA BUDA: consulta del 03 de septiembre de 2021 y no reporta contratos. FIDUBOGOTÁ: consulta del 07 de septiembre de 2021 y reporta contratos: PAF-ATF-I-039-2016, PAF-EUC-I-006-2016, PAF-EUC-I-007-2019 (SERVINC S.A.S.) FIDUAGRARIA: consulta del 07 de septiembre de 2021 y no reporta contratos Por lo anterior el proponente incurrir en CONCENTRACIÓN DE CONTRATOS establecida 2.1.4 de los Términos de Referencia.</p> <p>Respuesta:</p> <p>De acuerdo con lo solicitado y teniendo en cuenta que el contrato PAF-EUC-I-006-2016 se encuentra terminado en sus dos etapas, allegamos las respectivas actas.</p> <p> EDWIN ALBERTO VARGAS RUEDA Representante legal CONSORCIO DRAGADOS BARRANQUILLA</p>
--	--

(...)"

Respuesta:

De conformidad con la verificación realizada a los documentos aportados para subsanar, se encuentra que estos cumplen con el requerimiento realizado en el informe preliminar de verificación de requisitos habilitantes de orden

jurídico al proponente CONSORCIO DRAGADOS BARRAQUILLA., por lo tanto, la propuesta obtiene calificación de HABILITADA en este aspecto.

CONCENTRACIÓN DE CONTRATOS.

Frente a la observación presentada por el proponente CONSORCIO DRAGADOS BARRAQUILLA, en consideración a la aplicación de la regla de concentración de contratos definida en el numeral 2.1.4 del Subcapítulo III, del Capítulo II de los Terminos de Referencia, de la cual se dio traslado en el informe preliminar de requisitos habilitantes publicado en la página web de la Entidad el día 8 de septiembre de 2021, señala el proponente: “De acuerdo con lo solicitado y teniendo en cuenta que el contrato PAF-EUC-I-006-2016 se encuentra terminado en sus dos etapas, allegamos las respectivas actas..”, se tiene lo siguiente:

Una vez recibida la observación, se procedió a dar traslado a la Vicepresidencia Técnica de la Entidad, con la finalidad de que verificara las actas aportadas por el proponente y de esta forma determinar si las mencionadas corresponden a Actas de Recibo a Satisfacción Final del contrato PAF-EUC-I-006-2016, y con ello, procedía no tener en cuenta el mencionado contrato dentro de la sumatoria de los contratos celebrados o adjudicados o en ejecución con FINDETER o los Patrimonios Autónomos – FINDETER, de conformidad con la regla de concentración, obteniéndose la siguiente información:

“...en verificación con la supervisora Claudia Rodríguez, se informa que el contrato PAF-EUC-I-006-2016 a la fecha no cuenta con acta de entrega y recibo, solo cuenta con acta de terminación suscrita.”

De conformidad con lo expuesto, no se puede excluir el contrato PAF-EUC-I-006-2016 de la sumatoria de contratos para la aplicación de la regla de concentración de contratos definida en el numeral 2.1.4 del Subcapítulo III, del Capítulo II de los Terminos de Referencia, toda vez que el mismo no cuenta con el “...**acta recibo a satisfacción final o acta de liquidación con fecha de firma previa al cierre del proceso de selección.**”

Por lo anterior y conforme con el reporte de contratos realizado por Findeter, Fiduciaria BBVA, Fiduciaria La Previsora, Fiduciaria Bogotá y Fiduagraria, en los cuales se presentan los siguientes reportes de contratos: PAF-CORMAGDALENA-I-032-2021 (SERVINC S.A.S.- PROES CONSULTORES S.A.), PAF-ATF-I-039-2016, PAF-EUC-I-006-2016, PAF-EUC-I-007-2019 (SERVINC S.A.S.), se tiene que el proponente CONSORCIO DRAGADOS BARRAQUILLA se encuentra concentrado y con ello, incurre en la **causal de rechazo “Cuando el proponente incurra en la concentración de contratos.”**, dispuesta en el subnumeral 1.37.29 del numeral 1.37. “CAUSALES DE RECHAZO” del Subcapítulo I, del Capítulo II de los Terminos de Referencia. ”

3.1. CONSOLIDADO DE LA VERIFICACIÓN DEFINITIVA DE REQUISITOS HABILITANTES.

En este orden de ideas, y con fundamento en las razones expuestas en las evaluaciones que hacen parte integral del presente informe, la Entidad determina el Consolidado del Informe Definitivo de Verificación de Requisitos Habilitantes, así:

No.	PROPONENTE	REQUISITOS JURÍDICOS	REQUISITOS FINANCIEROS	REQUISITOS TÉCNICOS	RESULTADO
1	INGENIERÍA DE PROYECTOS S.A.S.	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	HABILITADA
2	CONSORCIO DRAGADOS BARRANQUILLA	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	HABILITADA
3	CONSULTORES DE INGENIERÍA UG21 SL SUCURSAL EN COLOMBIA	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	HABILITADA

4. CONCENTRACIÓN DE CONTRATOS

No.	PROPONENTE	CONCENTRACIÓN
1	INGENIERÍA DE PROYECTOS S.A.S.	NO INCURRE EN CONCENTRACIÓN
2	CONSORCIO DRAGADOS BARRANQUILLA	INCURRE EN CONCENTRACIÓN*
3	CONSULTORES DE INGENIERÍA UG21 SL SUCURSAL EN COLOMBIA	NO INCURRE EN CONCENTRACIÓN

*El proponente No. 8: **CONSORCIO DRAGADOS BARRAQUILLA**, conforme con las certificaciones de concentración emitidas, se obtiene el siguiente reporte de contratos:

FINDETER: consulta del 06 de septiembre de 2021 y no reporta contratos

FIDUCIARIA BBVA: consulta del 06 de septiembre de 2021 y reporta contratos: **PAF-CORMAGDALENA-I-032-2021 (SERVINC S.A.S.)**.

FIDUPREVISORA: consulta del 03 de septiembre de 2021 y no reporta contratos.

FIDUBOGOTÁ: consulta del 07 de septiembre de 2021 y reporta contratos: **PAF-ATF-I-039-2016, PAF-EUC-I-006-2016, PAF-EUC-I-007-2019 (SERVINC S.A.S.)**.

FIDUAGRARIA: consulta del 07 de septiembre de 2021 y no reporta contratos

Por lo anterior, incurre en la concentración de contratos establecida en el numeral 2.1.4 del Subcapítulo III, del Capítulo II de los Terminos de Referencia y con ello en la **causal de rechazo "Cuando el proponente incurra en la concentración de contratos."** dispuesta en el subnumeral 1.37.29 del numeral 1.37. "CAUSALES DE RECHAZO" del Subcapítulo I, del Capítulo II de los Terminos de Referencia.

5. CONSOLIDADO DE LA VERIFICACIÓN DEFINITIVA.

No.	PROPONENTE	REQUISITOS JURÍDICOS	REQUISITOS FINANCIEROS	REQUISITOS TÉCNICOS	CONCENTRACIÓN DE CONTRATOS	RESULTADO
1	INGENIERÍA DE PROYECTOS S.A.S.	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	NO INCURRE EN CONCENTRACIÓN	HABILITADA
2	CONSORCIO DRAGADOS BARRANQUILLA	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	INCURRE EN CONCENTRACIÓN	RECHAZADA
3	CONSULTORES DE INGENIERÍA UG21 SL SUCURSAL EN COLOMBIA	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	NO INCURRE EN CONCENTRACIÓN	HABILITADA

Al presente informe se anexan las verificaciones de requisitos habilitantes jurídicos, financieros y técnicos de los proponentes cuyo resultado cambió, las cuales forman parte integral del mismo.

Para constancia, se expide el trece (13) de septiembre de dos mil veintiuno (2021).

**PATRIMONIO AUTÓNOMO FINDETER-CORMAGDALENA 2021
BBVA ASSET MANAGEMENT S.A. SOCIEDAD FIDUCIARIA**

**INFORME DEFINITIVO DE VERIFICACIÓN DE REQUISITOS JURÍDICOS HABILITANTES
CONVOCATORIA No. PAF-CORMAGDALENA-I-064-2021**

OBJETO: CONTRATAR LA EJECUCIÓN DE: “LA INTERVENTORÍA INTEGRAL (TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, CONTABLE, AMBIENTAL, SOCIAL Y JURÍDICA) PARA LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO DENOMINADO: “MANTENIMIENTO DEL CANAL NAVEGABLE MEDIANTE DRAGADO DEL CANAL DE ACCESO AL PUERTO DE BARRANQUILLA – DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO, III - 2021”.

<p align="center">PROPONENTE No. 1 INGENIERÍA DE PROYECTOS S.A.S. NIT. 890.116.722 – 8 Representante legal PEDRO GUTIÉRREZ VISBAL CC. No. 17.190.137 Porcentaje de Participación: <u>100%</u></p>				
ASPECTOS POR VERIFICAR	NUMERALES DE LA CONVOCATORIA	FOLIOS DEL PROPONENTE	CALIFICACIÓN CUMPLE/ NO CUMPLE	OBSERVACIONES
Carta de presentación de la propuesta	Formato 1 2.1.1.1	4 - 5	CUMPLE	Aporta carta de presentación de la propuesta de fecha 1 de septiembre de 2021, suscrita por PEDRO ANTONIO GUTIÉRREZ VISBAL identificado con la CC. No. 17.190.137 en calidad de representante del proponente.
Acreditación de la existencia y la representación legal	2.1.1.2.	Integrante 1: 7 - 13	CUMPLE	<p>INGENIERÍA DE PROYECTOS S.A.S. Fecha de expedición certificado: 20 de agosto de 2021 Domicilio: Barranquilla Término de Constitución: Por Escritura Pública número 2.436 del 24/10/1985, de la Notaria Tercera de Barranquilla, inscrito(a) en esta Cámara de Comercio el 10/01/1986 y por Escritura Pública número 2.852 del 18/12/1985, del Notaria Tercera de Barranquilla, inscrito(a) en esta Cámara de Comercio el 10/01/1986 bajo el número 23.130 del libro IX, se constituyó la sociedad, cumple con el tiempo mínimo de constitución. Término de Duración: 23/10/2035. Objeto Social: Está relacionado con el objeto a contratar. Facultades RL El representante legal tiene facultades para comprometer a la sociedad. Limitación RL: No existe limitación del Representante Legal para contratar.</p>

				Revisor Fiscal: Pedro Romero Moreno CC 17.160.968
Documento constitución del proponente plural (si aplica):	2.1.1.3. 2.1.1.3.1.	N/A	N/A	N/A
Fotocopia del documento del Representante Legal de la persona jurídica/Persona natural	2.1.1.4.	Representante: 15	CUMPLE	Se aporta la CC del representante del Consorcio y de todos los integrantes del mismo en su condición de persona natural o representante legal de persona jurídica.
Certificado de responsabilidad fiscal de la Contraloría General de la República	2.1.1.5.	Representante: Consultado Integrante Consultado	CUMPLE	Aporta certificados 27 de agosto de 2021. Representante: No está reportado como responsable fiscal Integrante 1: (PJ Y RL) sin reportes de sanciones fiscales
Certificado de antecedentes de la Procuraduría General de la Nación	2.1.1.6.	Representante: Consultado Integrante Consultado	CUMPLE	Aporta certificados 27 de agosto de 2021. Representante: No está reportado como responsable disciplinario Integrante 1: (PJ Y RL): sin reportes de sanciones disciplinarias.
Constancia Antecedentes Judiciales	2.1.1.7.	Representante: Consultado Integrante consultado	CUMPLE	Aporta certificados 27 de agosto de 2021. Representante: sin reportes de sanciones penales Integrante 1: sin reportes de sanciones penales
Reporte en el Sistema Registro Nacional de Medidas Correctivas - RNMC	2.1.1.7.	Representante: Consultado Integrante Consultado	CUMPLE	Aporta certificados 27 de agosto de 2021. Representante: sin reportes
Garantía de seriedad de la oferta Cierre: 2 de septiembre de 2021 Vigencia hasta: 2 de enero de 2021 Valor Presupuesto oficial: (\$532.781.860,00) 10% \$ 53.278.186	2.1.1.8.	28 - 34	CUMPLE	Aseguradora: Seguros Mundial Formato: Póliza de seguro de cumplimiento en favor de entidades particulares Póliza No.: BQ-100043953 Tomador: INGENIERÍA DE PROYECTOS S.A.S Beneficiario/Asegurado: PATRIMONIO AUTÓNOMO FINDETER-CORMAGDALENA 2021 identificado con NIT. 830.052.998-9 Convocatoria: está correcto el número de la convocatoria y el objeto de la convocatoria. Participación e identificación integrantes: si se encuentran especificados.

			<p>Cubrimiento de eventos: <u>No enuncia de manera expresa los Cuatro (4) eventos de cobertura de la Garantía de Seriedad de la Oferta de acuerdo con lo indicado en los literales a) al d) del Sub numeral 1 del numeral 2.1.1.8 de los términos de referencia.</u></p> <p><u>El clausulado aportado no corresponde al formato de póliza exigida en los terminos de referencia, toda vez que este es de “GARANTIA UNICA DE CUMPLIMIENTO EN FAVOR DE ENTIDADES ESTATALES (DECRETO 1082 DE 2015)”.</u></p> <p>Valor asegurado: \$53.278.186</p> <p>Vigencia de los amparos: Desde el 2 de septiembre de 2021 hasta el 2 de enero de 2021.</p> <p>Soporte de pago: NO Aporta</p> <p><u>DEBE SUBSANAR</u></p> <p><u>El Proponente debe aportar anexo modificatorio de la garantía aportada con la oferta en el cual se enuncie de manera expresa los Cuatro (4) eventos de cobertura de la Garantía de Seriedad de la Oferta de acuerdo con lo indicado en los literales a) al d) del Sub numeral 1 del numeral 2.1.1.8 de los términos de referencia.</u></p> <p><u>El proponente debe aportar el soporte de pago de la prima correspondiente. No se admitirá la certificación de No expiración por falta de pago, ni el soporte de transacción electrónica, a fin de dar cumplimiento a lo indicado en el numeral 2.1.1.8 de los Términos de Referencia.</u></p> <p><u>SUBSANA</u></p> <p><u>Mediante correo electrónico de fecha jueves, 9 de septiembre de 2021 9:08 a.m. el proponente allega documento de subsanación y aporta Anexo No. 1 de modificación de la póliza No. BQ-100043953 en el cual se enuncia de manera expresa los Cuatro (4) eventos de cobertura de la Garantía de Seriedad de la Oferta de acuerdo con lo indicado en los</u></p>
--	--	--	---

				<u>literales a) al d) del Sub numeral 1 del numeral 2.1.1.8 de los términos de referencia.</u> <u>Mediante el correo anterior, el proponente aporta el soporte de pago de la prima correspondiente a la póliza No. BQ-100043953, dando cumplimiento a lo indicado en el numeral 2.1.1.8 de los Términos de Referencia.</u> <u>En consideración a lo anterior cumple.</u>
Copia del Registro Único Tributario – RUT	2.1.1.9.	Integrante: 36	CUMPLE	Integrante: Se Aporta RUT del año 2021
Certificación de cumplimiento de aportes Parafiscales y Seguridad Social	2.1.1.10. – Formato 2	Integrante 1: 38 - 34	CUMPLE	INGENIERÍA DE PROYECTOS S.A.S. aporta documento firmado por Revisor Fiscal designado en el certificado de existencia y representación en el que señala el cumplimiento del requisito. Aporta los documentos exigidos en los TDR del Revisor Fiscal: fotocopia de la tarjeta profesional, cédula de ciudadanía y certificado de antecedentes disciplinarios de la JCC con fecha 13 de agosto de 2021.
Requerimiento titulación como ingeniero civil, Ingeniero de vías y transporte o Ingeniero Mecánico.	2.1.1.11.	15 – 16	CUMPLE	PEDRO ANTONIO GUTIÉRREZ VISBAL , quien firma la propuesta como representante legal y aporta la documentación que lo acredita como Ingeniero Civil con sus correspondientes soportes: copia de matrícula profesional y se consulta certificado de vigencia y antecedentes disciplinarios, expedida por el COPNIA (18//08/2021)
Abono de la oferta	2.1.1.12	N/A	N/A	N/A
Certificación del revisor fiscal (Sociedades Anónimas)	2.1.1.13	N/A	N/A	N/A
Registro Único de Proponentes.	2.1.1.14	Integrante 1: 43 - 237	VERIFICADO	Integrante: Aporta RUP 20 de agosto de 2021, Se consulta el RUES, el 03 de septiembre de 2021 y el proponente reporta sanciones. Incumplimiento parcial pero definitivo del objeto del contrato FA IC I S 197 2018, FONDO DE ADAPTACIÓN, AA 058/161 02.03.2021.
Declaración de no inclusión en las listas nacionales e internacionales de lavados de activos.	2.1.1.15.	CONSULTADO	CONSULTADO	No tiene anotaciones que le impidan contratar. Consulta del 3 de agosto de 2021

CONCEPTO: Verificados los documentos de la oferta contra los requisitos exigidos en la **CONVOCATORIA No. PAF-CORMAGDALENA-I-064-2021**, se tiene que la propuesta presentada por **INGENIERÍA DE PROYECTOS S.A.S. CUMPLE** con lo establecido en los términos de referencia y en consecuencia se encuentra **HABILITADA JURÍDICAMENTE**.

Concentración de Contratos:

El numeral 2.1.4 de los Términos de Referencia establece que: “Operará la Concentración de Contratos cuando un proponente bien sea de manera individual, en consorcio o unión temporal, cuente con cuatro (4) contratos celebrados o adjudicados o en ejecución con FINDETER o con los Patrimonios Autónomos – FINDETER. En el evento de que el contrato haya terminado deberá allegarse la respectiva acta de recibo a satisfacción final o acta de liquidación con fecha de firma previa al cierre del proceso de selección.

Para el proponente plural, la concentración de contratos se generará por la sumatoria de los contratos celebrados o adjudicados o en ejecución por FINDETER o los Patrimonios Autónomos – FINDETER, de cada uno de los integrantes, afectando solidariamente al proponente.

La propuesta del proponente que configure la citada concentración de contratos incurrirá en causal de rechazo.

NOTA 1: La regla de concentración de contratos será verificada durante todo el desarrollo del proceso de selección pero será tenida en cuenta en la evaluación definitiva e incluso hasta la adjudicación del contrato o después de firmado, como causal de terminación del mismo. Así las cosas, el proponente que resultare concentrado será RECHAZADO, o no se firmará el contrato después de adjudicado o podrá pedirse la terminación del mismo después de firmado.

NOTA 2: Esta regla no aplica cuando se haya presentado un único proponente para el proceso de selección o cuando sea el único proponente habilitado.

NOTA 3: En la eventualidad que todos los proponentes se encuentren incursos en la regla de concentración de contratos, la entidad procederá a adjudicar la convocatoria al proponente ubicado en el primer lugar en el orden de elegibilidad.”

Realizada la consulta de concentración de contratos se obtuvo la siguiente información:

FINDETER: consulta del 06 de septiembre de 2021 y no reporta contratos

FIDUCIARIA BBVA: consulta del 06 de septiembre de 2021 y no reporta contratos

FIDUPREVISORA: consulta del 03 de septiembre de 2021 y no reporta contratos.

FIDUBOGOTÁ: consulta del 07 de septiembre de 2021 y reporta los siguientes contratos: **PAF-ATF-I-008-2016, PAF-ATF-I-056- 2018.**

FIDUAGRARIA: consulta del 07 de septiembre de 2021 y no reporta contratos

El proponente **NO** incurre en la **CONCENTRACIÓN DE CONTRATOS** establecida 2.1.4 de los Términos de Referencia.

**INFORME DEFINITIVO DE VERIFICACIÓN DE REQUISITOS JURÍDICOS HABILITANTES
CONVOCATORIA No. PAF-CORMAGDALENA-I-064-2021**

OBJETO: CONTRATAR LA EJECUCIÓN DE: “LA INTERVENTORÍA INTEGRAL (TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, CONTABLE, AMBIENTAL, SOCIAL Y JURÍDICA) PARA LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO DENOMINADO: “MANTENIMIENTO DEL CANAL NAVEGABLE MEDIANTE DRAGADO DEL CANAL DE ACCESO AL PUERTO DE BARRANQUILLA – DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO, III - 2021”.

<p>PROPONENTE No. 2 CONSORCIO DRAGADOS BARRANQUILLA Representante EDWIN ALBERTO VARGAS RUEDA CC. No. 74.180.505</p> <p>Conformado por: Integrante N° 1 SERVICIOS DE INGENIERÍA Y CONSTRUCCIÓN S.A.S. “SERVINC S.A.S” NIT. 800.252.997-0 Representante legal ÁLVARO FRANCISCO BETTIN DIAGO CC. No. 9.083.091 Porcentaje de Participación: <u>40%</u></p> <p>Integrante N° 2 PROES CONSULTORES S.A. SUCURSAL COLOMBIA NIT. 900.201.392-1 (Representante) Mandatario General Suplente EDWIN ALBERTO VARGAS RUEDA CC. No. 74.180.505 Porcentaje de Participación: <u>60%</u></p>				
ASPECTOS POR VERIFICAR	NUMERALES DE LA CONVOCATORIA	FOLIOS DEL PROPONENTE	CALIFICACIÓN CUMPLE/ NO CUMPLE	OBSERVACIONES
Carta de presentación de la propuesta	Formato 1 2.1.1.1	4 - 6	CUMPLE	Aporta carta de presentación de la propuesta de fecha 2 de septiembre de 2021, suscrita por EDWIN ALBERTO VARGAS RUEDA identificado con la CC. No. 74.180.505 en calidad de representante del proponente plural.
Acreditación de la existencia y la representación legal	2.1.1.2.	Integrante 1: 17 - 28 Integrante 2: 11 - 15	CUMPLE	Integrante 1 SERVICIOS DE INGENIERÍA Y CONSTRUCCIÓN S.A.S “SERVINC S.A.S” Fecha de expedición certificado: 27 de agosto de 2021

			<p>Domicilio: Bogotá D. C</p> <p>Término de Constitución: Por Escritura Pública 3442 del 22 de diciembre de 1993 de Notaría 1 de Montería (Córdoba) en esta Cámara de Comercio el 22 de octubre de 2013, con el No. 01775302 del Libro IX, se constituyó la sociedad, cumple con el tiempo mínimo de constitución.</p> <p>Término de Duración: duración indefinida.</p> <p>Objeto Social: Está relacionado con el objeto a contratar.</p> <p>Facultades RL El representante legal tiene facultades para comprometer a la sociedad.</p> <p>Limitación RL: No existe limitación del Representante Legal para contratar.</p> <p>Revisor Fiscal: Raúl Antonio Ortiz Begambre C.C. 6.867.594</p> <p>Integrante 2 PROES CONSULTORES S.A. SUCURSAL COLOMBIA Fecha de expedición certificado: 1 de septiembre de 2021 Domicilio: Bogotá, D.C. Término de Constitución: QUE POR ESCRITURA PUBLICA NO. 0165 DE LA NOTARIA 28 DE BOGOTÁ D.C., DEL 21 DE ENERO DE 2008, INSCRITA EL 31 DE ENERO DE 2008 BAJO EL NUMERO 158982 DEL LIBRO 06, SE PROTOCOLIZARON COPIAS AUTENTICAS DE LA FUNDACIÓN DE LA SOCIEDAD PROES CONSULTORES S.A. DOMICILIADA EN MADRID (ESPAÑA) DE SUS ESTATUTOS Y DE LA RESOLUCIÓN QUE ACORDÓ EL ESTABLECIMIENTO EN COLOMBIA DE UNA SUCURSAL., cumple con el tiempo mínimo de constitución. Término de Duración: hasta el 21 de enero de 2058. Objeto Social: Está relacionado con el objeto a contratar. Facultades RLS El representante legal suplente tiene facultades para comprometer a la sociedad. Limitación RLS: Tiene limitación para contratar en monto que exceda el equivalente 79.200 SMLMV en Colombia, sin embargo, cuenta con facultades para la presente convocatoria toda vez que el presupuesto no excede el límite facultativo otorgado. Revisor Fiscal: Carlos Julio Foschi Larios C.C. 17.078.785</p>
--	--	--	--

Documento constitución del proponente plural (si aplica):	2.1.1.3. 2.1.1.3.1.	30 - 31	CUMPLE	<p>Fecha constitución: 30 de agosto de 2021</p> <p>Objeto: El objeto del documento de constitución del proponente plural corresponde al de la convocatoria.</p> <p>Representante: Se designa al representante principal y suplente del proponente plural, debidamente facultados para actuar en nombre y representación del Consorcio.</p> <p>Domicilio: Bogotá, D.C.</p> <p>Tipo: Consorcio</p> <p>Responsabilidad: Solidaria e ilimitada.</p> <p>Participación: Se establece el porcentaje de participación de los integrantes del proponente plural distribuido en 40% y 60% para cada uno de los dos integrantes.</p> <p>Duración: La duración del consorcio, será igual al plazo de ejecución del contrato y un (1) año más.</p> <p>Documentación: aportan la exigida en los Términos de Referencia</p>
Fotocopia del documento del Representante Legal de la persona jurídica/Persona natural	2.1.1.4.	Representante: 33 Integrante 1: 36 Integrante 2: 33	CUMPLE	Se aportan las CC del representante del Consorcio y de todos los integrantes del mismo en su condición de persona natural o representante legal de persona jurídica.
Certificado de responsabilidad fiscal de la Contraloría General de la República	2.1.1.5.	Representante: Consultado Integrante 1: Consultado Integrante 2: Consultado	CUMPLE	Aportados de 2 de agosto y 1 septiembre de 2021. Representante: No está reportado como responsable fiscal Integrante 1: (PJ Y RL) sin reportes de sanciones fiscales Integrante 2: (PJ Y RL) sin reportes de sanciones fiscales
Certificado de antecedentes de la Procuraduría General de la Nación	2.1.1.6.	Representante: Consultado Integrante 1: Consultado Integrante 2: Consultado	CUMPLE	Aportados de 2 de agosto y 1 septiembre de 2021. Representante: No está reportado como responsable disciplinario Integrante 1: (PJ Y RL): sin reportes de sanciones disciplinarias. Integrante 2: (PJ Y RL) sin reportes de sanciones disciplinarias
Constancia Antecedentes Judiciales	2.1.1.7.	Representante: Consultado Integrante 1:	CUMPLE	Aportados de 2 de agosto y 1 septiembre de 2021. Representante: sin reportes de sanciones penales Integrante 1: sin reportes de sanciones penales

		Consultado Integrante 2: Consultado		Integrante 2: sin reportes de sanciones penales
Reporte en el Sistema Registro Nacional de Medidas Correctivas - RNMC	2.1.1.7.	Representante: Consultado Integrante 1: Consultado Integrante 2: Consultado	CUMPLE	Aportados de 2 de agosto y 1 septiembre de 2021. Representante: sin reportes Integrante 1: sin reportes Integrante 2: sin reportes
Garantía de seriedad de la oferta Cierre: 2 de septiembre de 2021 Vigencia hasta: 2 de enero de 2021 Valor Presupuesto oficial: (\$532.781.860,00) 10% \$ 53.278.186	2.1.1.8.	64 - 66	CUMPLE	Aseguradora: Seguros del Estado Formato: Póliza de seguro de cumplimiento en favor de entidades particulares Póliza No.: 65-45-101070622 Tomador: CONSORCIO DRAGADOS BARRANQUILLA Beneficiario/Asegurado: PATRIMONIO AUTÓNOMO FINDETER-CORMAGDALENA 2021 identificado con NIT. 830.052.998-9 Convocatoria: está correcto el número de la convocatoria y el objeto de la convocatoria. Participación e identificación integrantes: si se encuentran especificados. Cubrimiento de eventos: Enuncia de manera expresa los Cuatro (4) eventos de cobertura de la Garantía de Seriedad de la Oferta de acuerdo con lo indicado en los literales a) al d) del Sub numeral 1 del numeral 2.1.1.8 de los términos de referencia. Valor asegurado: \$53.278.186 Vigencia de los amparos: Desde el 2 de septiembre de 2021 hasta el 2 de febrero de 2022. Soporte de pago: APORTA
Copia del Registro Único Tributario - RUT	2.1.1.9.	Integrante 1: 73 - 77 Integrante 2: 68 - 71	CUMPLE	Integrante 1: Se Aporta RUT del año 2021 Integrante 2: Se Aporta RUT del año 2021
Certificación de cumplimiento de aportes Parafiscales y Seguridad Social	2.1.1.10. - Formato 2	Integrante 1: 84 - Integrante 2:	CUMPLE	Integrante 1: SERVICIOS DE INGENIERÍA Y CONSTRUCCIÓN S.A.S. "SERVINC S.A.S." aporta documento firmado por Revisor

		79 - 82		<p>Fiscal designado en el certificado de existencia y representación en el que señala el cumplimiento del requisito.</p> <p>Aporta los documentos exigidos en los TDR del Revisor Fiscal: fotocopia de la tarjeta profesional, cédula de ciudadanía y certificado de antecedentes disciplinarios de la JCC con fecha 1 de agosto de 2021</p> <p>Integrante 2: PROES CONSULTORES S.A SUCURSAL COLOMBIA aporta documento firmado por Revisor Fiscal designado en el certificado de existencia y representación en el que señala el cumplimiento del requisito.</p> <p>Aporta los documentos exigidos en los TDR del Revisor Fiscal: fotocopia de la tarjeta profesional, cédula de ciudadanía y certificado de antecedentes disciplinarios de la JCC con fecha 9 de junio de 2021.</p>
Requerimiento titulación como ingeniero civil, Ingeniero de vías y transporte o Ingeniero Mecánico.	2.1.1.11.	N/A	N/A	N/A
Abono de la oferta	2.1.1.12	6 - 8	CUMPLE	Debido a que representante de la presente propuesta no es Ingeniero Civil, Ingeniero de vías y transporte o Ingeniero Mecánico, JENNY CAROLINA DE LA TORRE PATERNINA con CC 35.354.482, firma abonando la propuesta y aporta la documentación que la acredita como Ingeniera Civil con sus correspondientes soportes: copia de matrícula profesional y certificado de vigencia y antecedentes disciplinarios, expedida por el Consejo Profesional Nacional de Ingeniería COPNIA (24/08/2021)
Certificación del revisor fiscal (Sociedades Anónimas)	2.1.1.13	Integrante 1: N/A Integrante 2: 98	CUMPLE	Integrante 1: N/A Integrante 2: En certificación aportada y emitida por el revisor fiscal de la sociedad PROES CONSULTORES S.A. SUCURSAL COLOMBIA , no se evidencia manifestación encaminada a que la sociedad anónima es abierta o cerrada.

				<p align="center">DEBE SUBSANAR</p> <p><u>El integrante 2, deberá allegar certificación expedida por el Revisor Fiscal en la que se manifieste si la persona jurídica corresponde a una sociedad anónima abierta o cerrada, a fin de dar cumplimiento con lo indicado en el numeral 2.1.1.13 de los términos de referencia.</u></p> <p><u>SUBSANA:</u></p> <p><u>El proponente CONSORCIO DRAGADOS BARRANQUILLA, allega subsanación mediante correo electrónico del día jueves 9 de septiembre de 2021 a las 3:27 p.m., aportando certificación expedida por el revisor fiscal de la sociedad PROES CONSULTORES S.A. SUCURSAL COLOMBIA en el cual manifiesta que la persona jurídica corresponde a una sociedad anónima cerrada dando cumplimiento con lo indicado en el numeral 2.1.1.13 de los términos de referencia. En consideración a lo anterior cumple.</u></p>
Registro Único de Proponentes.	2.1.1.14	Integrante 1: 103 - 235 Integrante 2: -	VERIFICADO	Integrante 1: Aporta RUP 18 de agosto de 2021. Se consulta el RUES, el 03 de septiembre de 2021 y no reporta multas ni sanciones. Integrante 2: Se consulta el RUES, el 03 de septiembre de 2021 y no reporta multas ni sanciones.
Declaración de no inclusión en las listas nacionales e internacionales de lavados de activos.	2.1.1.15.	CONSULTADO	CONSULTADO	No tiene anotaciones que le impidan contratar. Consulta del 3 de septiembre de 2021

CONCEPTO: Verificados los documentos de la oferta contra los requisitos exigidos en la **CONVOCATORIA No. PAF-CORMAGDALENA-I-064-2021**, se tiene que la propuesta presentada por **CONSORCIO DRAGADOS BARRANQUILLA, CUMPLE** con lo establecido en los términos de referencia y en consecuencia se encuentra **HABILITADA JURÍDICAMENTE.**

Concentración de Contratos:

El numeral 2.1.4 de los Términos de Referencia establece que: “Operará la Concentración de Contratos cuando un proponente bien sea de manera individual, en consorcio o unión temporal, cuente con cuatro (4) contratos celebrados o adjudicados o en ejecución con FINDETER o con los Patrimonios Autónomos – FINDETER. En el evento de que el contrato haya terminado deberá allegarse la respectiva acta de recibo a satisfacción final o acta de liquidación con fecha de firma previa al cierre del proceso de selección.

Para el proponente plural, la concentración de contratos se generará por la sumatoria de los contratos celebrados o adjudicados o en ejecución por FINDETER o los Patrimonios Autónomos – FINDETER, de cada uno de los integrantes, afectando solidariamente al proponente.

La propuesta del proponente que configure la citada concentración de contratos incurrirá en causal de rechazo.

NOTA 1: La regla de concentración de contratos será verificada durante todo el desarrollo del proceso de selección pero será tenida en cuenta en la evaluación definitiva e incluso hasta la adjudicación del contrato o después de firmado, como causal de terminación del mismo. Así las cosas, el proponente que resultare concentrado será RECHAZADO, o no se firmará el contrato después de adjudicado o podrá pedirse la terminación del mismo después de firmado.

NOTA 2: Esta regla no aplica cuando se haya presentado un único proponente para el proceso de selección o cuando sea el único proponente habilitado.

NOTA 3: En la eventualidad que todos los proponentes se encuentren incursos en la regla de concentración de contratos, la entidad procederá a adjudicar la convocatoria al proponente ubicado en el primer lugar en el orden de elegibilidad.”

Realizada la consulta de concentración de contratos se obtuvo la siguiente información:

FINDETER: consulta del 06 de septiembre de 2021 y no reporta contratos

FIDUCIARIA BBVA: consulta del 06 de septiembre de 2021 y reporta contratos: **PAF-CORMAGDALENA-I-032-2021 (SERVINC S.A.S.).**

FIDUPREVISORA: consulta del 03 de septiembre de 2021 y no reporta contratos.

FIDUBOGOTÁ: consulta del 07 de septiembre de 2021 y reporta contratos: **PAF-ATF-I-039-2016, PAF-EUC-I-006-2016, PAF-EUC-I-007-2019 (SERVINC S.A.S.).**

FIDUAGRARIA: consulta del 07 de septiembre de 2021 y no reporta contratos

Por lo anterior el proponente incurre en CONCENTRACIÓN DE CONTRATOS establecida 2.1.4 de los Términos de Referencia y con ello en la **causal de rechazo “Cuando el proponente incurra en la concentración de contratos.”** dispuesta en el subnumeral 1.37.29 del numeral 1.37. “CAUSALES DE RECHAZO” del Subcapítulo I, del Capítulo II de los Términos de Referencia, por lo tanto, **su propuesta es rechazada.**